

RESOLUCIÓN N° 367 /2.023

**POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH FERREIRA ROLÓN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

Asunción, 24 de Agosto de 2.023.-

**VISTA:**

La Nota SGE N° 04/2023, de fecha 18 de agosto del año en curso, por la cual la Secretaria General de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en la persona de la Abg. Cecilia Benzo, remite copia de la Resolución PR/EJ N° 026/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, por la cual se da por terminado el traslado temporal (comisión), de la Señora **Liliana Elizabeth Ferreira Rolón, con C.I.C. N° 3.576.132.-**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) a esa Empresa Estatal (Expediente MEU N° 719-2023), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, por Resolución IPTA N° 596/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, fue autorizada la prórroga del traslado temporal (comisión), de la Señora Liliana Elizabeth Ferreira Rolón, a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.

*Que*, el Anexo A del Decreto N° 8759/2023 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»**», dispone en su artículo 75°, **TRASLADO TEMPORAL:** “Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino”.

*Que*, el inciso a) “**Duración**”, del citado artículo dispone: “En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, *una resolución institucional de la Entidad de destino*, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP”.

*Que*, a efectos de proseguir los trámites administrativos, debe darse por concluido el traslado temporal (comisión), de la Señora Liliana Elizabeth Ferreira Rolón, a Petróleos Paraguayos (PETROPAR).



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 367 /2.023**

**POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH FERREIRA ROLÓN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

*Que*, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia DGDP N° 638/2023, de fecha 22 de agosto del año en curso, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar Dictamen.

*Que*, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D.A.A. N° 67/23, de fecha 23 de agosto del año en curso, expresa, que: *Del análisis realizado al expediente, junto con los antecedentes remitidos se colige que la situación planteada se ajusta a Derecho y no encuentra objeciones legales, teniendo en cuenta las disposiciones en el Decreto reglamentario, se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en su art. 65° inc. a), habiendo emitido la Institución de Destino, una Resolución por la cual se da por terminado el traslado temporal de la Lic. Liliana Elizabeth Ferreira Rolón, a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), debiendo el IPTA emitir una Resolución por la cual se dé por concluido dicho traslado temporal, por todo lo expuesto, éste Departamento de Asuntos Administrativos, recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente.*

*Que*, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Providencia DGDP N° 648/23, de fecha 23 de agosto del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DAR**, por concluido el traslado temporal (comisión), de la Sra. Liliana Elizabeth Ferreira Rolón, con C.I.C. N° 3.576.132, funcionaria...

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 367 /2.023**

**POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA LILIANA ELIZABETH FERREIRA ROLÓN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) A PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

...permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con antigüedad del 18 de agosto del año en curso, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.-----

**Artículo 2°.** - **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente